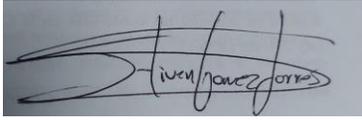


CONSTANCIA: Le informo señor Juez que el traslado de la liquidación de crédito ya venció y la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno, seguidamente se procedió a su revisión encontrándose ajustada a derecho. *Sírvase proveer*



STIVEN GOMEZ TORRES
Judicante



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Caldas mayo dos de dos mil veintidós

Sustanciación Nro. 245

Radicado: 05-129-40-89-2016-00465-00

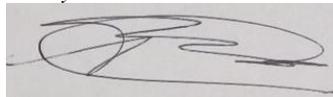
De conformidad con el Artículo 446-3 del C.GP. se aprueba la liquidación del crédito realizada por la parte actora, en consecuencia; se ordena la entrega de los dineros si existieren en el Juzgado a la parte demandante, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE:



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de CaldasAntioquia
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados
Nº51 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 03 de
Mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
SECRETARIA